

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES (URSEC) y EL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**

En la ciudad de Montevideo, el 09 de octubre 2023, **POR UNA PARTE:** La UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES (en adelante URSEC), representada por su Presidenta Dra. Mercedes Aramendía Falco, con domicilio a estos efectos en Avenida Uruguay N° 988; y **POR OTRA PARTE,** el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** (en adelante INE), representado por su Director Técnico Diego Aboal, con domicilio en Edificio anexo a Torre Ejecutiva, Liniers 1280 entre San José y Soriano, convienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO. Antecedentes y fundamentos: a) La **URSEC**, entre sus cometidos, tiene el de ejercer competencia sobre las telecomunicaciones entendidas como toda transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos. Como cometido sustantivo tiene el de la regulación y control de las actividades en materia de telecomunicaciones, así como de los respectivos operadores, velar por el cumplimiento de las normas sectoriales específicas y administrar, defender y controlar el espectro radioeléctrico nacional.

b) el **INE**, conforme a la Ley N° 16.616, de 20 de octubre de 1994, entre sus cometidos principales tiene la realización de investigaciones, trabajos y servicios de carácter estadístico; fomentar la investigación estadística y coordinar y supervisar el Sistema Estadístico Nacional, con atribuciones de asesoramiento, contralor y evaluación de su desarrollo, a través de la celebración de Convenios.

SEGUNDO. Objeto: El objeto del presente compromiso es fortalecer los vínculos de cooperación entre el INE y URSEC para el cometido de sus funciones en lo referente a la recopilación y procesamiento de indicadores TICs, entre otros.

TERCERO. Gratuidad. Los costos de las actividades previstas en el presente Convenio serán de cargo de cada Organismo firmante, no generándose contraprestaciones económicas entre las partes.

CUARTO. Acuerdos complementarios. Las partes podrán celebrar entre sí en caso de

objeto del presente acuerdo.

QUINTO. Confidencialidad: La entrega de los datos y el manejo de la información brindada en el marco de este convenio se realizarán conforme a lo dispuesto por la Ley N° 16.616, de 20 de octubre de 1994, teniendo en cuenta que los fines y el tratamiento de la información son exclusivamente estadísticos; y de las Leyes N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, 18.381 de 17 de agosto de 2008 y demás normas aplicables.

SEXTO. Vigencia: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento y continuará vigente hasta que cualquiera de los organismos signatarios desee dejarlo sin efecto, para lo cual deberá comunicar su decisión a la otra parte con una antelación no inferior a 60 (sesenta) días.

SEPTIMO. Coordinación y actividades: Las partes acuerdan desarrollar en forma conjunta, entre otras, las siguientes actividades: a) uniformizar criterios sobre definición de indicadores TICs; b) intercambiar información de indicadores por mecanismos rápidos y directos; c) asesoramiento de INE en temas estadísticos; d) capacitación del INE en el manejo de paquetes estadísticos; e) capacitación del INE en software de georreferenciación; f) capacitación del INE en herramientas de Business Intelligence y visualización de datos.

OCTAVO. Domicilios: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los indicados como suyos en la comparecencia.

NOVENO. Notificaciones y comunicaciones: Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en las comparecencias, considerando las constancias y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión.

Para constancia se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Mercedes Aramendía

Por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones
Mercedes Aramendía
Presidenta



Diego Aboal

Por el Instituto Nacional de Estadística
Diego Aboal
Director Técnico